

CIRCULAR No. 28 23 JUL 2015

**PARA: COMPAÑÍAS OPERADORAS DE CONTRATOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS****DE: VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES, REGALÍAS Y PARTICIPACIONES****ASUNTO: FISCALIZACIÓN - ENTREGA DE LAS FORMAS 5CR, 6CR, 7CR, 10 CR, 10ACR Y SUS SOPORTES**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 61 de la Resolución 18 1495 de 2009, es potestad del Ministerio de Minas y Energía o de quien haga sus veces en materia de fiscalización<sup>1</sup>, la determinación del contenido, diligenciamiento y anexos de los formularios establecidos para el reporte y aprobación de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.

En concordancia con lo anterior, y en cumplimiento de las Directivas de la Presidencia de la República Nos. 04 de 2012 y 06 de 2014, relacionadas con la eficiencia administrativa, específicamente con la política de cero papel y de austeridad en el gasto, resulta pertinente estandarizar la cantidad de documentación soporte que las compañías operadoras deberán entregar para revisión y aprobación de las actividades por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

En este orden de ideas, a partir de la fecha de expedición de la presente circular, las compañías deberán remitir un Original de la forma ministerial correspondiente junto con los anexos respectivos y una copia de dicha forma, sin anexos.

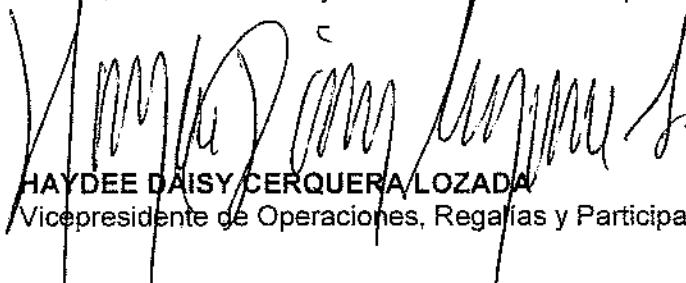
Esta disposición aplica para las siguientes las formas ministeriales:

- Formulario 5 "Informe quincenal" - Forma 5CR.
- Formulario 6 "Informe de terminación oficial" - Forma 6CR.
- Formulario 7 "Permiso para trabajos posteriores a la terminación oficial" - Forma 7CR
- Formulario 10 "Informe sobre trabajos posteriores a la terminación oficial" - Forma 10CR.
- Formulario 10A "Informe de taponamiento y abandono". - Forma 10ACR

<sup>1</sup> En virtud de la Resolución 9 1537 de 2014, mediante la cual el Ministerio de Minas y Energía delegó la función de fiscalización en la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Por último, es pertinente recordar la obligación de las compañías operadoras respecto al estricto cumplimiento que se debe dar a los términos y plazos para la presentación de cada uno de los informes y formas ministeriales señalados en las Resoluciones MME 181495 de 2009 y 4 0048 de 2015, so pena de la imposición de las sanciones legales y/o contractuales a que haya lugar.

Las disposiciones de esta circular son de estricto cumplimiento y de aplicación inmediata, sin perjuicio de la obligación de entrega de información al Banco de Información Petrolera - EPIS, en los términos y condiciones definidos por éste.



**HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA**  
Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones.

Aprobó: Edilsa Aguilar Gómez / Contrato 154 de 2015 / Componente Técnico   
Revisó: Edilsa Aguilar Gómez / Contrato 154 de 2015 / Componente Técnico   
Carolina Barrera Rodríguez / Contrato 052 de 2015 / Componente Jurídico   
Proyectó: Rafael Barragán Bohorquez / Contrato 056 de 2015 / Componente Técnico 